



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 104 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 7 de mayo de 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 073-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT y N° 079-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de la Unidad de Articulación Territorial; los Informes Técnicos N° 006-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JJTT y N° 007-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JJTT del especialista de la Unidad de Articulación Territorial; el Memorando N° 1405-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° 040-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 155-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 134-2024-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2024, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Lambayeque, según Anexo que forma parte del referido decreto, por peligro inminente ante déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 134-2024-PCM dispone la participación –entre otras entidades públicas– del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para ejecutar las medidas u acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; enfatizándose en el referido precepto normativo que, dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, el 28 de enero de 2025 mediante Memorando N° 073-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el requerimiento de Alimento Suplementario y Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario, para atención del Decreto Supremo N° 134-2024-PCM por peligro inminente por déficit hídrico, adjuntando las Especificaciones Técnicas para la *“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO PARA EL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE”* (Primera versión);

Que, el 29 de enero de 2025 mediante Memorando N° 312-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Administración sustentándose en el Informe N° 320-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, remite a la Unidad de Articulación Territorial observaciones al requerimiento de Alimento Suplementario y Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario, para atención del Decreto Supremo N° 134-2024-PCM por peligro inminente por déficit hídrico;

Que, el 29 de enero de 2025 mediante Memorando N° 079-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración la subsanación de observaciones y la segunda versión de las Especificaciones Técnicas para el requerimiento de *“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO PARA EL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE”* (segunda versión);

Que, el 29 de enero de 2025 se dio inicio a la indagación de mercado mediante la publicación en la página web de la Entidad y solicitud mediante correo electrónico del especialista de la Sub Unidad de Abastecimiento adjuntando las especificaciones técnicas para la *“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°134-2024-PCM, EN LA REGION DE LAMBAYEQUE”*;

Que, el 31 de enero de 2025 mediante Informe N° 392-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, la Sub Unidad de Abastecimiento remitió a la Unidad de Articulación Territorial la solicitud de validación técnica de las propuestas recibidas para la *“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°134-2024-PCM, EN LA REGION DE LAMBAYEQUE”*;

Que, el 31 de enero de 2025 mediante Memorando N° 098-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración la validación técnica de las propuestas recibidas;

Que, el 01 de febrero de 2025 mediante Informe N° 398-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, la Sub Unidad de Abastecimiento, sustentándose en el

Informe N° 006-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA-KEAN de la especialista Katherine Elizabeth Alor Neyra remite a la Unidad de Administración el resultado de la indagación de mercado realizada para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM, EN LA REGION DE LAMBAYEQUE (ITEM 1: ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL 10g/100ml + 12g/100ml, SUSPENSION 500ml”, señalándose que se utilizó la metodología de cotizaciones válidas, obteniéndose el menor precio de las ofertas presentadas que corresponde al postor AGROVET MARKET S.A., por la suma ascendente a S/ 48,064.00 (Cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, el 01 de febrero de 2025 mediante Carta N° 014-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, notificada por correo electrónico en esa misma fecha, la Unidad de Administración adjudica al postor AGROVET MARKET S.A. lo siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | CANT. | PRECIO OFERTADO | PLAZO DE ENTREGA |
|------|--|-------|-----------------|-------------------|
| 1 | ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL, 10g+12g/100ml, SUSPENSION 500mL | 1502 | S/ 48,064.00 | 5 días calendario |

Que, el 12 de febrero de 2025 mediante Memorando N° 187-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración las Guías de Remisión de la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM” correspondiente al ITEM 1 ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL, 10g/100ml + 12g/100ml, SUSPENSION, 500ml, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM 1
ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL,10g+12g/100ml,
SUSPENSION 500ML

| TEM | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | CANTIDAD RECEPCIONADA | GUIA DE REMISION | FECHA DE RECEPCION |
|--------|--------------|------------|-----------|-----------------------|------------------|--------------------|
| ITEM 1 | Lambayeque | Ferreñafe | Incahuasi | 100 | T007-00000269 | 6/02/2025 |
| ITEM 1 | Lambayeque | Ferreñafe | Cañaris | 16 | T007-00000268 | 6/02/2025 |
| ITEM 1 | Lambayeque | Lambayeque | Íllimo | 10 | T007-00000267 | 6/02/2025 |
| ITEM 1 | Lambayeque | Lambayeque | Morrope | 14 | T007-00000266 | 6/02/2025 |
| ITEM 1 | Lambayeque | Lambayeque | Jayanca | 134 | T007-00000265 | 6/02/2025 |
| ITEM 1 | Lambayeque | Lambayeque | Olmos A | 1228 | T007-00000264 | 6/02/2025 |
| TOTAL | | | | 1502 | | |

Que, el 13 de febrero de 2025 mediante Memorando N° 510-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Administración solicito la aprobación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 48,064.00 (Cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, el 17 de febrero de 2025 mediante Memorando N° 465-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UPPI, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones

otorga la aprobación de certificación de crédito presupuestario N°1062-2025 por el monto de S/ 48,064.00 (Cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, el 21 de febrero de 2025 mediante Resolución Jefatural N° 0014-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, incluyendo la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM - ITEM 1 ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL, 10g/100ml + 12g/100ml, SUSPENSION, 500ml”, con número de referencia 78;

Que, el 25 de febrero de 2025 se emite la Orden de Compra N° 009-2025 con Expediente SIAF N° 1576 para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM - ITEM 1 ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL, 10g/100ml + 12g/100ml, SUSPENSION, 500ml”, por la suma de S/ 48,064.00 (Cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro con 00/100 soles) a favor de la empresa AGROVET MARKET S.A.C.;

Que, el 03 de marzo de 2025 se suscribe el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias de la contratación para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO PARA EL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE - ITEM 1 ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL, 10g/100ml + 12g/100ml, SUSPENSION, 500ml”;

Que, el 04 de marzo de 2025 mediante Memorando N° 709-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Administración a través del FORMATO N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación remite a la Sub Unidad de Abastecimiento la aprobación del expediente de Contratación Directa N° 1-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1 para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO PARA EL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE - ITEM 1 ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL, 10g/100ml + 12g/100ml, SUSPENSION, 500ml”;

Que, mediante Memorando N° 1405-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA recibido el 05 de mayo de 2025, la Unidad de Administración remitió el Informe Técnico N° 040-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal para la regularización de la Contratación Directa 01-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM, EN LA REGIÓN DE LAMBAYEQUE - ITEM 1: ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL, 10g/100ml + 12g/100ml, SUSPENSION, 500ml”;

toda vez que otorga la viabilidad técnica al cumplir con los requisitos establecidos en el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el inciso b.3 del literal b del artículo 100 de su Reglamento, por lo cual amerita su autorización respectiva;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia, establece lo siguiente:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.” (Subrayado agregado)

Que, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa, dentro de éstas, la referida a la situación de emergencia; a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento;

Que, en el presente caso, de conformidad con lo sustentado por la Sub Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Articulación Territorial, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3 del literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a una situación de emergencia derivada de una situación que suponga grave peligro;

Que, según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá *“Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”*;

Que, mediante Memorando N° 187-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 12 de febrero del 2025, la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de área usuaria, hace de conocimiento que el día 06 de febrero de 2025 se realizó la entrega del bien objeto de contratación. Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 040-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, corresponde que el inicio del plazo de veinte (20) días hábiles para la regularización de la contratación se compute desde el día siguiente hábil de la entrega del bien, conforme al siguiente detalle:

| ITEM N° | FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA BUENA PRO | FECHA DE ENTREGA DEL BIEN | INICIO DE LA REGULARIZACIÓN | FIN DE LA REGULARIZACIÓN |
|---------|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1 | 01/02/2025 | 06/02/2025 | 07/02/2025 | 06/03/2024 |

Que, en ese sentido, según lo comunicado mediante el Informe Técnico N° 040-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, el procedimiento de regularización de las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 01-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA ha vencido el 06 de marzo de 2025;

Que, por lo expuesto, corresponderá a la Unidad de Administración remitir los actuados que solicite la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la tardía regularización de la presente Contratación Directa, al encontrarse fuera del plazo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 01-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL-1, cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM, EN LA REGIÓN DE LAMBAYEQUE - ITEM 1: ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL, 10g/100ml + 12g/100ml, SUSPENSION, 500ml”*;

Que, por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el inciso b.3 del literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar, en vía de regularización, la presente contratación directa;

Con los vistos de la Unidad de Articulación Territorial, la Unidad de Administración, la Sub Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo establecido en el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y el inciso b.3 del literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo NG 344-2018-EF y sus modificatorias, en concordancia con el Decreto Supremo N° 134-2024-PCM; conforme al siguiente detalle:

- ✓ Tipo de Procedimiento : Contratación Directa 01-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA
- ✓ Objeto : Bienes
- ✓ Descripción : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS DE USO VETERINARIO PARA EL DECRETO SUPREMO N° 134-2024-PCM EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE - ITEM 1 ALBENDAZOL+TRICLABENDAZOL, 10g/100ml + 12g/100ml, SUSPENSION, 500ml.
- ✓ Monto de la contratación : S/48,064.00 (Cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro con 00/100 soles), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV).
- ✓ Plazo de ejecución : De acuerdo a las Especificaciones Técnicas
- ✓ Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- ✓ Área Usuaría : Unidad de Articulación Territorial
- ✓ Base Legal : En el marco del literal b del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Sistema de contratación : Suma Alzada
- ✓ Contratista : AGROVET MARKET S.A.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de Administración que remita los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de

Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa fuera de plazo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. Gudberto Carrera Padilla
Director Ejecutivo